TAPER

JUSTIFICACIÓN DNSH/8

PROYECTO DE EJECUCIÓN

PUESTA EN VALOR DEL PASEO CUBIERTO COMO MERCADO LOCAL

DIRECCIÓN
UDAL MERKATUA, HONDARTZA KALEA
20820 DEBA, GUIPUZKOA

PROMOTOR
DEBEGESA

EQUIPO REDACTOR
TAPER arkitektura

FECHA
JULIO 2025

VISADO
BISATUA
EXP 2025 28/07/2025 FECHA DATA
CSV 1287143D8BE
Verificable en www.coavn.org/verificacion
www.coavn.org/verificacion eglaztegarria
COAVN
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO
EUSKAL HERRIKO ARKITEKTO OEN ELKARGO OFIZIALA
GIPUZKOA

LEHENDAKARI AGUIRRE 11
4º PLANTA DEP 02
48014 BILBAO
+34 944 044 136
info@taperarkitektura.com
www.taperarkitektura.com

ÍNDICE

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
2. EVALUACIÓN SUSTANTIVA DNSH. 3
2.1. MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO. 3
2.2. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. 4
2.3. EL USO SOSTENIBLE Y LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y MARINOS. 4
2.4. TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA CIRCULAR, INCLUIDOS LA PREVENCIÓN Y EL RECICLAJE DE RESIDUOS. 5
2.5. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN. 7
2.6. PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS. 7
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL 8

G2025A0292 EXP
28/07/2025 FECHA DATA
12B7143D8BE CSV
Verificable en www.coavn.org/verificacion
www.coavn.org/verificacion eglaztegarria
VISADO
BISATUA
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO
EUSKAL HERRIKO ARKITEKTO OEN ELKARGO OFIZIALA
GIPUZKOA
COAVN

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento del MRR establece que todas las medidas de ejecución de las Reformas e Inversiones incluidas en el PRTR deben respetar el principio de no causar perjuicio significativo (principio DNSH) a los seis Objetivos Medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 20202.

1) Mitigación del cambio climático.
2) Adaptación al cambio climático.
3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4) Transición hacia una economía circular.
5) Prevención y control de la contaminación.
6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Dado que el presente Proyecto de Ejecución pretende definir técnica y económicamente las actuaciones necesarias para la restauración conservadora del edificio "Paseo Cubierto y Mercado" de Deba (Gipuzkoa), el cual está contemplado en los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, se deben respetar esos seis Objetivos Medioambientales.

Cada componente del PRTR tiene unas condiciones específicas para dar cumplimiento a esos seis objetivos medioambientales. En concreto, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) forman parte del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 del PRTR: *Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad*.

Se procede por tanto a desarrollar la justificación del Componente 14 por medio de la Evaluación Sustantiva, puesto que dicha evaluación aplica a todas las actuaciones de rehabilitación. Además, se tendrá en cuenta que la actividad del presente proyecto no está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH y que dicha actividad es de bajo impacto medio ambiental.

2. EVALUACIÓN SUSTANTIVA DNSH. Componente 14, Inversión 1, Submedida 2 del PRTR: *Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad*

2.1. MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases efecto invernadero?

La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. No se espera que la medida genere emisiones importantes de gases efecto invernadero.

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

La Edificación de Consumo Casi Nulo es una obligatoriedad en la construcción de edificios de carácter público. La normativa a aplicar procede de la Unión Europea con el propósito de limitar el uso de energía en los edificios ya que a nivel mundial, un tercio del gasto energético total se genera en sus interiores.

Hasta ahora, las directrices para construir este tipo de edificios se recogían en la legislación europea, dentro de la Directiva 2010/31/UE. En estos momentos, el Código Técnico de la Edificación (CTE) se ha actualizado para cumplir con esta obligatoriedad por lo que todos los edificios que cumplen con el CTE son considerados como edificios de energía casi nula.

G2025A02992 EXP 28/07/2025 FECHA DATA
1287143D8BE CSV
Verificable en www.coavn.org/verificacion www.coavn.org/verificacion eglaztegarra
VISADO BISATUA
COAVN
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO
EUSKAL HERRIKO ARKITEKTO OEN ELKARGO OFIZIALA
GIPUZKOA

En el presente proyecto no se plantea ninguna rehabilitación energética, por lo que no se prevé modificar el impacto que hoy en día tiene el edificio en el medio ambiente. Además, cabe mencionar que se trata de un edificio que dispone únicamente de un espacio exterior totalmente abierto no calefactado.

Por lo descrito en el párrafo anterior, en la memoria del proyecto no se ha desarrollado la **justificación del cumplimiento del DB-HE** ni el **Certificado de Eficiencia Energética.**

2.2. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático.

El edificio no genera efectos adversos sobre las condiciones climáticas del entorno ya que se trata de la mera restauración conservadora de un edificio que mantendrá su volumetría y el uso al que se destina hoy en día.

No hay emisiones de gases de combustión ni ruido generador por procesos industriales. Tampoco se esperan efectos adversos sobre las personas.

Quedan reflejadas las soluciones planteadas tanto en la **memoria** del proyecto como en los **planos.**

2.3. EL USO SOSTENIBLE Y LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y MARINOS.

¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. No se prevé que la restauración del edificio sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

En cuanto al impacto de las obras, por tratarse de una rehabilitación, solamente afectará a la superficie del edificio donde se plantea la modificación de la red de saneamiento pluvial, sin alterar el entorno. Consecuentemente, no tendrá un impacto negativo sobre el buen estado medioambiental de las masas de aguas terrestres, superficiales o subterráneas, ni de las masas marinas.

No obstante, se asegurará el cumplimiento de la normativa de aguas (a nivel europeo, estatal y autonómico) para la que se obtendrán las autorizaciones y concesiones pertinentes, que serán garantes de la prevención de una posible degradación ambiental relacionada con la preservación de la calidad del agua.

El edificio no requiere de consumo de agua ni se plantean nuevos aparatos de agua, por lo que no se requerirá el etiquetado CE de dichos elementos.

G2025A0292 28/07/2025
EXP FECHA DATA
Verificable en www.coavn.org/verificacion
www.coavn.org/verificacion eglaztegarria
VISADO
BISATUA
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO
EUSKAL HERRIKO ARKITEKTO OFIZIALA ELKARGO OFICIAL
GIPUZKOA
COAVN

Plan de gestión de uso y protección del agua
Las aguas pluviales de cubierta no se utilizarán para ningún fin en la implantación. Es decir, el agua de cubierta se recogerá en los sumideros propuestos a través de los cuales se conducirá el agua por las bajantes y colectores hasta acabar en la red general. Estas aguas no se verán afectadas en su tránsito por vertidos o tratamientos que pudieran implicar ninguna contaminación.

El **Plan de Control de Calidad** no contempla ninguna medida vinculada a los recursos hídricos puesto que la propuesta no tendrá un impacto negativo sobre el buen estado medioambiental de las masas de aguas terrestres, superficiales y subterráneas, ni de las masas marinas. Además, la propuesta no es objeto de la realización preceptiva de la **Evaluación de Impacto Ambiental** según queda justificado en el punto *"3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"* del presente documento.

2.4. TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA CIRCULAR, INCLUIDOS LA PREVENCIÓN Y EL RECICLAJE DE RESIDUOS.

¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?

La actuación causa un perjuicio insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

(I) REUTILIZACIÓN, RECICLAJE y RECUPERACIÓN
Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC generados, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno, utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(II) PROTOCOLO GRC
Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
En concreto:

- Actuaciones previas en derribos: se realizará el apeo, apuntalamiento... de las partes o elementos peligrosos. Como norma general, se actuará retirando los elementos contaminantes y/o peligrosos tan pronto como sea posible, así como los elementos a conservar o valiosos (cerámicos, mármoles…). Seguidamente se actuará desmontando aquellas partes accesibles de las instalaciones, carpintería, y demás elementos que lo permitan. Por último, se procederá derribando el resto.
- El depósito temporal de los escombros, se realizará bien en sacos industriales iguales o inferiores a 1 metro cúbico, contenedores metálicos específicos con la ubicación y condicionado que establezcan las ordenanzas municipales. Dicho depósito en acopios, también deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.
- El depósito temporal para RCDs valorizables, que se realice en contenedores o en acopios, se deberá señalizar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.
- El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos, al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a las obras a la que prestan servicio.

G2025A02992 EXP
28/07/2025 FECHA DATA
12B7143D8B
Verificable en www.coavn.org/verificacion
www.coavn.org/verifikazioa egiaztagarria
VISADO
BISATUA
COAVN
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO
EUSKAL HERRIKO ARKITEKTO OHIKO ELKARGO OFIZIALA
GIPUZKOA

- En el equipo de obra se establecerán los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación para cada tipo de RCD.
- Se deberán atender los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condicionados de la licencia de obras), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición.
- La gestión (tanto documental como operativa) de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o se generen en una obra de nueva planta se regirá conforme a la legislación nacional vigente, la legislación autonómica y los requisitos de las ordenanzas locales. Asimismo, los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases…), serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipales.
- Los restos de lavado de canaletas/cubas de hormigón, serán tratados como residuos "escombro".
- Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos.

(III) ECONOMÍA CIRCULAR

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Teniendo en cuenta que el presente proyecto se basa en la restauración conservadora de un edificio, se han aplicado los criterios contemplados en la norma ISO 20887 en la medida de lo posible:

- **Reversibilidad:** las soluciones constructivas previstas no modifican el estado actual del edificio, por lo que no se genera ninguna situación que requiera ser revertida.
- **Sostenibilidad:** En la restauración conservadora del edificio, se está integrando un enfoque sostenible que garantiza la preservación del patrimonio arquitectónico sin comprometer el equilibrio ambiental. Se están empleando materiales y técnicas respetuosas con el entorno, optimizando el uso de recursos y promoviendo la sostenibilidad.
- **Convertibilidad:** Uno de los principales materiales empleados en la restauración es el cemento natural, cal arcillosa de origen natural. El proceso de cocción del cemento natural a temperatura inferior a la necesaria para la obtención de un Cemento Portland, reduce la energía requerida para su fabricación, convirtiéndolo por tanto en un proceso más respetuoso con el Medio Ambiente.
- **Proximidad:** Los materiales empleados en la obra serán en la medida de lo posible de proximidad, facilitando así su reposición y reduciendo tanto los tiempos como los medios de desplazamiento.
- **Versatilidad y flexibilidad:** No se modifica la volumetría del edificio, por lo que se mantiene la versatilidad y flexibilidad que éste presenta hoy en día.
- **Durabilidad:** Debido al carácter patrimonial del edificio se tiene un especial cuidado con la durabilidad de los materiales y sistemas elegidos.
- **Facilidad de acceso a componentes y servicios:** No se modifica el acceso a componentes y servicios, por lo que se conserva el estado actual.
- **Estandarización:** Se utilizan piezas standard y normalizadas para facilitar la reposición de las piezas en caso de ser necesario (bajantes, canalones, etc.).
- **Dimensionamiento:** No se modifica ni la instalación ni la volumetría del edificio.
- **Instalaciones:** Únicamente se modifica la red de saneamiento pluvial diseñándose una nueva canalización que cumple la normativa vigente.

La justificación de este apartado se complementa con la información recogida tanto en el **Estudio de Gestión de Residuos** como en el **Plan de Control de Calidad.**

G2025A02302 EXP
28/07/2025 FECHA DATA
12B7143D8BE CSV
Verificable en www.coavn.org/verificacion
www.coavn.org/verificacion aglaztegarra
VISADO BISATUA
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO
EUSKAL HERRIKO ARKITEKTO OHIKO ELKARGO OFIZIALA
GIPUZKOA
COAVN

2.5. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.

¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en el presente proyecto son, en la medida de lo posible naturales, como es el caso del cemento natural.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

Se puede consultar información relativa a este apartado tanto en el **Plan de Control de Calidad** como en el **Estudio de seguridad y salud.** La propuesta no es objeto de la realización preceptiva de la **Evaluación de Impacto Ambiental** según queda justificado en el punto *"3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"* del presente documento.

2.6. PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS.

¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Es decir, debido a las características de la intervención, no se esperan detrimentos de las condiciones ni de la resiliencia de los ecosistemas. Tampoco se esperan efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni sobre la conservación de los hábitats ni las especies.

La propuesta no es objeto de la realización preceptiva de la **Evaluación de Impacto Ambiental** según queda justificado en el punto *"3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"* del presente documento.

G2025A0292 EXP
28/07/2025 FECHA DATA
1267143D8BE CSV
Verificable en www.coavn.org/verificacion
www.coavn.org/verificacion aglaztegarra
VISADO
COAVN
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO
EUSKAL HERRIKO ARKITEKTO OHIKO ELKARGO OFIZIALA
GIPUZKOA

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Según la Ley 10/2021, de 9 de diciembre de Administración Ambiental de Euskadi serán objeto de evaluación ambiental ordinaria o simplificada los proyectos públicos o privados enumerados en el anexo II.D y II.E de esta Ley.

Según el anexo II D, los Proyectos que deben someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario son los siguientes:

- Grupo D1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería.
- Grupo D2. Industria extractiva.
- Grupo D3. Industria energética.
- Grupo D4. Industria metálica y del mineral.
- Grupo D5. Industria química, petroquímica, textil y papelera.
- Grupo D6. Proyectos de infraestructuras.
- Grupo D7. Proyectos de infraestructura hidráulica, de gestión y tratamiento del agua y actuaciones en dominio público hidráulico.
- Grupo D8. Proyectos de tratamiento y gestión de residuos.
- Grupo D9. Otros proyectos:
  - Pistas y circuitos permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados que se desarrollen en el exterior con una superficie igual o superior a una hectárea.
  - Parques temáticos con una superficie igual o superior a 5 hectáreas.
  - Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 25 hectáreas siempre que implique la eliminación de la cubierta arbustiva o arbórea en una superficie igual o superior a una hectárea, medida de forma continua o discontinua, o bien, en cualquier caso, si el cambio de uso del suelo afecta a una superficie igual o superior a 50 hectáreas.
    A efectos de la presente ley, se entenderá por cambio de uso del suelo la transformación de cualquier uso de suelo rural entre sí (agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización de los recursos naturales) o la transformación del uso de suelo rural en suelo urbanizable.
  - Instalaciones para la captura de flujos de CO2 con fines de almacenamiento geológico y emplazamientos de almacenamiento, de conformidad con la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de Almacenamiento geológico de dióxido de carbono, procedente de instalaciones incluidas en este anexo, o cuando la captura total anual de CO2 sea igual o superior a 1,5 Mt.
  - Dragados fluviales cuando el volumen extraído sea igual o superior a 100.000 metros cúbicos y dragados marinos o en estuarios cuando el volumen extraído sea igual o superior a 200.000 metros cúbicos.
- Grupo D10. Proyectos en espacios protegidos.

El presente proyecto consistente en la restauración conservadora del edificio "Paseo Cubierto y Mercado" de Deba (Gipuzkoa), el cual mantiene su uso de mercado al aire libre y paseo cubierto, no entra en ninguno de los supuestos de estas categorías por lo que **NO precisa de evaluación de impacto ambiental ordinario.**

Según el anexo II F, los Proyectos que deben someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado son los siguientes:

- Grupo E1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería.
- Grupo E2. Industrias de productos alimenticios.
- Grupo E3. Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales.
- Grupo E4. Industria energética.
- Grupo E5. Industria siderúrgica y del mineral. Producción y elaboración de metales.
- Grupo E6. Industria química, petroquímica, textil y papelera.
- Grupo E7. Proyectos de infraestructuras.

COAVN
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO
EUSKAL HERRIKO ARKITEKTO OEN ELKARGO OFIZIALA
GIPUZKOA
VISADO BISATUA
CSV 12B71431D8BE
EXP G20225A0222
FECHA DATA 28/07/2025
Verificable en www.coavn.org/verificacion
www.coavn.org/verificacion aglaztagarria

- Grupo E8. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua.
- Grupo E9. Otros proyectos:
  - Pistas permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados.
  - Instalaciones de eliminación o valorización de residuos, si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.
  - Instalaciones terrestres para el vertido o depósito de materiales de extracción de origen fluvial, terrestre o marino que ocupen una superficie igual o superior a una hectárea.
  - Instalaciones de almacenamiento de chatarra, de almacenamiento de vehículos desechados e instalaciones de desguace y descontaminación de vehículos, si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.
  - Instalaciones o bancos de prueba de motores, turbinas o reactores.
  - Instalaciones para la recuperación o destrucción de sustancias explosivas.
  - Pistas de esquí, remontes, teleféricos y construcciones asociadas.
  - Campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas con capacidad mínima de 500 huéspedes o con una superficie superior a 3 hectáreas.
  - Parques temáticos.
  - Urbanizaciones de vacaciones e instalaciones hoteleras fuera de suelo urbanizado y construcciones asociadas.
  - Campos de tiro con arma de fuego con una superficie igual o superior a una hectárea.
  - Campos de golf con una superficie igual o superior a una hectárea.
  - Proyectos que supongan un cambio de uso del suelo e impliquen la eliminación de la cubierta arbustiva o arbórea en una superficie entre 5 y 25 hectáreas.
  - Nuevas vías ciclistas-peatonales en una longitud continua o discontinua igual o superior a 2 km que discurran por áreas no urbanizadas.

El presente proyecto consistente en la restauración conservadora del edificio “Paseo Cubierto y Mercado” de Deba (Gipuzkoa), el cual mantiene su uso de mercado al aire libre y paseo cubierto, no entra en ninguno de los supuestos de estas categorías.

Además, no supone:

- Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.
- Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.
- Un incremento significativo en la generación de residuos.
- Un incremento significativo en la utilización de los recursos naturales.
- Una afección a espacios protegidos o que gocen de un régimen de protección, de conformidad con la normativa en materia de conservación del patrimonio natural.

Por lo tanto, el proyecto presentado **NO precisa de evaluación de impacto ambiental simplificado.**

EXP G2025A0299 FECHA DATA 28/07/2025
CSV 12B7143D38BE
Verificable en www.coavn.org/verificacion www.coavn.org/verifikazioa egiaztagarria
VISADO BISATUA
COAVN COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO EUSKAL HERRIKO ARKITEKTO OHIKO ELKARGO OFIZIALA GIPUZKOA

Bilbao, julio 2025

Fdo: Jon Ander Azpiazu Juaristi - Unai Gómez Arriaran